

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**

MH-DGT-RES-0030-2026 “Ampliación del plazo para la presentación de la Declaraciones Informativas en Materia de Precios de Transferencia del período fiscal 2025 cuya presentación vence el 30 de setiembre del 2026”. San José, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos del treinta de setiembre del dos mil veintiséis.

Considerando:

I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en adelante, y para efectos de los presentes considerandos, denominado Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; por lo que podrá dictar normas generales mediante resolución y serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los que sean contrarios a tales normas.

II.- Que de conformidad con los artículos 18 de la Constitución Política y 18 del Código Tributario los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales y materiales.

III.- Que de conformidad con el artículo 122 del Código Tributario los obligados tributarios deben autoliquidar y pagar los impuestos en los plazos establecidos legalmente y por los medios que indique la Administración Tributaria, y a la vez, según el artículo 103 inciso c) del Código Tributario, la Dirección General de Tributación es la dependencia del Ministerio de Hacienda encargada de la administración y recaudación de los tributos que las leyes le encomienden.

IV. Que la Administración Tributaria, bajo una filosofía de servicio al obligado tributario, utiliza el desarrollo tecnológico para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reconociendo con ello que el empleo de medios electrónicos favorece, no solo la eficiencia y productividad de las actividades de los sujetos pasivos, sino también su control y supervisión. Es por ello, que ha venido implementando sistemas de declaración y pagos electrónicos mediante el uso de Internet, como una opción ágil, segura y eficiente para facilitar ese cumplimiento.

V. Que, con el fin de beneficiar al usuario con trámites más expeditos, se aprobó la Ley N° 9922 denominada "Aprobación del Contrato de Préstamo N°9075-CR para financiar el proyecto "Fiscal Management Improvement Project "Modernizar y Digitalizar los Sistemas Tecnológicos del Ministerio de Hacienda, conocido como «Hacienda Digital para el Bicentenario», entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento"; el cual permitió a la Dirección General de Tributación desarrollar e implementar el sistema informático denominado TRIBU-CR -Sistema TRIBU-CR-, que se constituye como la única plataforma de recepción de declaraciones juradas de impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, cuyas condiciones generales se regulan en la resolución N° MH-DGT-RES-0011-2025.

VI.- Que el día 30 de setiembre de 2026, el Sistema TRIBU-CR presentó una imposibilidad técnica para presentar la Declaraciones Informativas en Materia de Precios de Transferencia del período fiscal 2025 cuya presentación vence el 30 de setiembre del 2026. En virtud de lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de los deberes formales, la Dirección General de Tributación estima conveniente trasladar por única vez, al 15 de octubre del 2026, la presentación de la Declaración Informativa en Materia de Precios de Transferencia regulada en la Resolución N° MH-DGT-RES-0026-2025, de las quince horas y cinco minutos del diez de julio de dos mil veinticinco, denominada "Resolución referente a la presentación de la Declaración Informativa en Materia de Precios de Transferencia". En virtud de lo anterior, no se incoará ningún procedimiento sancionador por infracciones tributarias a los obligados tributarios que cumplan con su obligación formal dentro de la prórroga otorgada.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma, denominado "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", esta regulación no crea trámites adicionales para el administrado, procedimientos ni requisitos, por cuanto lo que propone es trasladar por única vez el plazo para la presentación de la Declaraciones Informativas en Materia de Precios de Transferencia del período fiscal 2025 cuya presentación vence el 30 de setiembre del 2026, a efectos de otorgar seguridad jurídica tanto para los obligados tributarios como para la Administración Tributaria, por lo que no se requiere del control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

VIII.- Que, debido a la urgencia para normar el tema indicado, por cuanto se trata de trasladar por única vez el plazo para la Declaraciones Informativas en Materia de Precios de Transferencia del período fiscal 2025 cuya presentación vence el 30 de setiembre del 2026, y por no existir afectación en el fondo de obligaciones y derechos ya existentes a cargo de los obligados tributarios involucrados en la presentación de dicha declaración, se prescinde de la Consulta Pública conforme lo prevé el artículo 174 del Código Tributario.

Por tanto,

**El Director General de Tributación y Autoridad Tributaria Competente
procede a emitir la presente resolución:**

"Ampliación del plazo para la presentación de la Declaraciones Informativas en Materia de Precios de Transferencia del período fiscal 2025 cuya presentación vence el 30 de setiembre del 2026"

Artículo 1.- Se ordena trasladar por única vez al día 15 de octubre del 2026, la presentación de la Declaración Informativa en Materia de Precios de Transferencia correspondiente al periodo fiscal 2025, regulada en la Resolución N° MH-DGT-RES-0026-2025 de las quince horas y cinco minutos del diez de julio de dos mil veinticinco, denominada "Resolución referente a la presentación de la Declaración Informativa en Materia de Precios de Transferencia", cuya fecha de presentación estaba originalmente establecida para el 30 de setiembre del 2026.

Lo anterior debido a la imposibilidad técnica presentada en el Sistema TRIBU-CR durante el día 30 de setiembre del 2026. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se incoará ningún procedimiento sancionador por infracciones tributarias a los obligados tributarios que cumplan con su obligación formal dentro de la prórroga otorgada.

Artículo 2.- Rige a partir de su emisión. - Publíquese una vez. -

MIGUEL ANGEL SOLIS SANCHEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL
SOLIS SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.09.30
19:35:51 -06'00'

Miguel Ángel Solís Sánchez
Director General de Tributación
Autoridad Tributaria Competente